

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

12 3 MAR 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00121-00

Se niega la solicitud elevada por la demandada, como quiera que el automotor se ordenó entregar al acreedor garantizado Bancolombia S.A., amén que el auto adiado 8 de octubre de 2021 no contiene motivo alguno que ofrezca duda (fl66), razón por la cual se deniega su aclaración.

En todo caso, el trámite de la referencia se encuentra concluido, escapando a la competencia del Juzgado ordenar el pago del valor del parqueadero, pues corresponde al acreedor retirar o no el vehículo, máxime cuando desde el 2 de noviembre de 2021 se retiró el oficio con destino al aparcamiento La Principal (fl.68), deviniendo ajeno a la causa el importe cobrado.

Además, la convocada carece de legitimación para retirar el automotor.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Iván Darío Ávila como apoderado de Sindy Halain Barrero Saboya, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.72).

Conviene precisar que cualquier recurso contra la última de las decisiones proferidas, deviene extemporáneo.

Finalmente, la jurisprudencia traída a autos difiere en gran medida de lo aquí discurrido, pues no estamos en presencia de un ejecutivo, el automotor no se embargó, se capturó al estar dado en garantía, y la entidad demandante no ha comunicado pago o deseo diferente a avalar su acreencia.

Incluso, el escrito visible a folio 89 ninguna relación tiene con el automotor aquí aprehendido.

No obstante lo anterior, se requiere a Bancolombia S.A. para que informe el trámite suministrado al oficio 21-2377, del 28 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 16

Hoy de marzo de 2022

24 MAR 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA